



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, noviembre de 2018, Edición N° 156



Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de octubre de 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 248/18 D.E. (03.10.2018)

Autorizando reconocimiento de Adicional por Incompatibilidad Temporal y Relativa a Agente Municipal

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 249/18 D.E. (03.10.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00920.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2107 del Centro Municipal de Salud, es necesario autorizar la adquisición de un equipo informático.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y nueve mil ochocientos veinte (\$ 39.820,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 17/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 17/2018 destinada a la adquisición de un equipo informático, para el Centro Municipal de Salud.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 17/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 250/18 D.E. (05.10.2018)

Otorgando subsidio para atención psicopedagógica

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 251/18 D.E. (08.10.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00889.18 – Licitación Privada N° 29/2018 / Reparación de un Motor Perkins Ingles, de una Retroexcavadora JCB, por medio de la Licitación Privada N° 29/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 02/10/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma La Unión S.A., C.U.I.T. N° 30-53231224-4, con domicilio en Aranguren y Salellas s/n, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Schneider Néstor Alfredo, C.U.I.T. N° 20-11333274-4 con domicilio en Av. Pesante 1270 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 83 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y la garantía ofrecida.

Que a foja N° 90 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 29/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el ítem N° 1 del Rubro N° I, correspondientes a la Licitación Privada N° 29/2018, a la firma La Unión S.A., C.U.I.T. N° 30-53231224-4, con domicilio en Aranguren y Salellas s/n, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el Rubro I, por la suma de pesos ochenta y siete mil novecientos (\$ 87.900,00).

Artículo 2°: Adjudicase el ítem N° 1 del Rubro N° II, correspondiente a la Licitación Privada N° 29/2018, a la firma Schneider Néstor Alfredo, C.U.I.T. N° 20-11333274-4 con domicilio en Av. Pesante 1270 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, el Rubro II, por la suma total de pesos dieciocho mil quinientos (\$ 18.500,00).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19/20.01/04/06.00.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 2145-1, obrante a fojas N° 20 y 21, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19/20.01/04/06.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 252/18 D.E. (08.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00890.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de Materiales para Construcción, para la Obra Pública Nº 22.52.51, Centro de Bochas, por medio de Concurso de Precios Nº 16/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12.06.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como oferentes la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. Nº 20-20776609-8 con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Casa Del Mestre Ind. y Com. S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-50349779-0 con domicilio en Urquiza y 9 de Julio de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio Nº 79, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios, tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio Nº 85, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de Precios de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desierto el ítem Nº 5 por ausencia de ofertas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de las ofertas se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, del Rubro I, correspondiente al Concurso de Precios Nº 16/2018, a firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. Nº 20-20776609-8 con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seis mil trescientos noventa y seis (\$ 6.396,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems 9 y 10, del Rubro I, y el ítem Nº 1 del Rubro III, correspondiente al Concurso de Precios Nº 16/2018, a firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintinueve mil seiscientos treinta y seis con noventa y cuatro centavos (\$ 29.636,94).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems 1 y 2, del Rubro II, correspondiente al Concurso de Precios Nº 16/2018, a firma Casa Del Mestre Ind. y Com. S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-50349779-0 con domicilio en Urquiza y 9 de Julio de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintidós mil cincuenta (\$ 22.050,00).

Artículo 4º: Declárese desierto el ítem Nº 5 por ausencia de ofertas.

Artículo 5º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.52.51.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 2156, obrante a foja Nº 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.52.51.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 253/18 D.E. (09.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00934.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2138 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción para la Obra Pública 22.52.52 – Polideportivo Bicentenario.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil seiscientos noventa (\$ 38.690,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 30/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 30/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública 22.52.52 – Polideportivo Bicentenario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 30/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos, respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 254/18 D.E. (09.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00935.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión Nº 2120 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio y los materiales para la Repavimentación de Calles para la Obra Pública Nº 32.77.76, Pavimento Urbano.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones quinientos cincuenta mil (\$ 3.550.000,-) por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 13/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 13/2018 de este Municipio, destinada a la contratación del servicio y los materiales para la Repavimentación de Calles para la Obra Pública Nº 32.77.76, Pavimento Urbano.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 13/2018, el cual consta de 16 y 17 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 255/18 D.E. (09.10.2018)

VISTO

La Licitación Pública Nº 13/2018, destinada a contratar el servicio y los materiales para la Repavimentación de Calles para la Obra Pública Nº 32.77.76, Pavimento Urbano, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 13/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 13/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 386000100100000903515.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 256/18 D.E. (10.10.2018)**VISTO**

El Expediente N° 1.18.04.00920.18 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de un equipo informático, para el Centro Municipal de Salud, por medio de Concurso de Precios N° 17/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12.06.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Álvarez Juan Pablo, C.U.I.T. N° 20-18777387-4, con domicilio en Buenos Aires N° 163, de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que el Área de Sistemas, en su informe obrante a folio N° 38, sugiere adjudicar la única propuesta recibida, tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que el Centro Municipal de Salud, en su informe obrante a folio N° 39, sugiere adjudicar la única propuesta recibida.

Que a folio N° 40, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de Precios de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas y el Centro Municipal de Salud.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de una computadora de escritorio mini pc CX Plutón CX9204-E4W – SSD, INTEL QUAD CORE J1900 + 4GB RAM + SSD 120 GB + win 10SL, con teclado, mouse, monitor y licencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 17/2018, a la firma Álvarez Juan Pablo, C.U.I.T. N° 20-18777387-4, con domicilio en Buenos Aires N° 163, de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y siete mil novecientos veinte (\$ 37.920,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2,

Categoría Programática 18.01.00, Partida del Gasto 4.3.6.00001.0102.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-2240, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 18.01.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 257/18 D.E. (12.10.2018)

Declarando desierto 2º llamado Concurso de Precios N° 14/2018

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 258/18 D.E. (16.10.2018)**VISTO**

El Expediente N° 1.15.04.00858.18 iniciado por la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser", con el objeto de solicitar un subsidio no reintegrable, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Asociación solicita un subsidio para gastos corrientes que les permita seguir adelante con las actividades que se realizan en la escuela para la enseñanza especial Portal de la Esperanza.

Que la Entidad Educativa viene desempeñándose con mucha eficiencia durante varios años, para beneficio de las personas con capacidades diferentes de la localidad.

Que su funcionamiento llena una sentida necesidad en la localidad posibilitando una recuperación mayor de los niños afectados y les permiten desarrollar al máximo sus capacidades a través de una educación integral.

Que la Escuela de Educación Integral "Portal de la Esperanza" es una institución que se sostiene en conjunto el Consejo de Educación de la Provincia y la comunidad toda, a través del Municipio y de la Cooperadora Escolar y los vecinos.

Que a foja N° 4 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar el beneficio solicitado a la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser", sostenedora de la Escuela de Educación Integral N° 21 "Portal de la Esperanza", cito en calle Blvd. De los Pioneros N° 855 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, de pesos doce mil (\$ 12.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos que demande el funcionamiento de la Entidad Educativa, tales como el pago de servicios, honorarios profesionales de personal auxiliar técnico, adquisición de insumos, entre otros, para el año 2018.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Tesorera de la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser", Sra. Paula Erbes, D.N.I. N° 34.392.641, con domicilio en calle Houssay N° 565 de Libertador San Martín, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Imputación del Gasto 5.3.7.3. - Asistencia Financiera Escuela Portal de la Esperanza; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 259/18 D.E. (16.10.2018)**VISTO**

El Expediente N° 1.18.04.00954.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2202 de la

Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de caños para desagües pluviales, para la Obra Pública Nº 32.83.78, Desagüe Pluvial calle Paraná.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos diez mil (\$ 310.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 31/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 31/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de caños para desagües pluviales, para la Obra Pública Nº 32.83.78, Desagüe Pluvial calle Paraná.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 31/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 260/18 D.E. (16.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00955.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2164 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de un tractor cortador de césped y una motoguadaña.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 32/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 32/2018 de este Municipio, destinada a adquisición de un tractor cortador de césped y una motoguadaña.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 32/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 261/18 D.E. (16.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00956.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2155 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos ochenta mil (\$ 880.000,00), por lo cual corresponde

efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 14/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 14/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 14/2018, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 262/18 D.E. (16.10.2018)

VISTO

La Licitación Pública Nº 14/2018, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 14/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 14/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 3860001001000000903515.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 263/18 D.E. (16.10.2018)

Declarando desierto 2º llamado Licitación Privada Nº 22/2018

RESOLUCION Nº 264/18 D.E. (16.10.2018)

Declarando desierto 2º llamado Licitación Pública Nº 07/2018

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 265/18 D.E. (17.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00964.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2185 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de luminarias led para la Obra Pública Nº 28.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 35/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 35/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de luminarias led para la Obra Pública N° 28.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 35/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta “Ingresos Varios” del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 266/18 D.E. (17.10.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00405.18, iniciado por las Instituciones Educativas de Puíggari, con el objeto de solicitar ayuda económica para continuar la construcción del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.), y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 solicitan una ayuda económica en carácter de subsidio para continuar con la construcción del Salón de Usos Múltiples, siendo el mismo de suma utilidad y necesidad, para las tres instituciones.

Que hasta el momento se lleva construido el cimiento y se levantaron las paredes para cubrir una superficie de 14,60 x 17,20 m2, además del techo completo y revoque de parte de la cocina; siendo dicha obra ejecutada con mucho esfuerzo por las Cooperadoras de las Instituciones Educativas.

Que el pedido se sustenta en la proyección del crecimiento poblacional de Barrio Puíggari, que se refleja día a día en el aumento de la matrícula en nuestras Instituciones.

Que Salón de Usos Múltiples es utilizado para el Comedor Escolar, que a partir de este ciclo lectivo es un proyecto compartido con el nivel primario, además de utilizarse para actividades como capacitaciones docentes, reuniones, disertaciones, actos escolares, eventos varios, entre otros.

Que al tratarse de una escuela pública y gratuita no cuenta con los recursos suficientes para realizar la infraestructura necesaria.

Que a foja N° 4 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio para continuar con la construcción de Salón de Usos Múltiples de la Institución Escolar.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Centro Educativo Puíggari, comprendido por la Escuela Primaria N° 12 “Juan José Castelli”, la Escuela Secundaria N° 3 “Mariano Moreno” y el Instituto de Formación Docente “Dr. Miguel Puíggari”, sito en calle San Martín N° 326, barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir parte del gasto que generen la continuación de la obra de construcción del Salón de Usos Múltiples de la Institución Escolar, durante el año 2018.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 “Mariano Moreno”, Prof. Patricia Popp, D.N.I. N° 25.773.074, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes. Será condición para el pago, haber cumplimentado las rendiciones de cuentas de subsidios otorgados con anterioridad.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2;

Categoría Programática 17.03.00; Imputación del Gasto 5.4.7.4.; Asistencia Financiera Escuelas N° 12 J.J. Castelli; N° 3 M. Moreno y Doc. M. Puíggari; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 267/18 D.E. (17.10.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00450.18 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar un subsidio, y

CONSIDERANDO

Que en foja N° 1, el Presidente solicita una ayuda económica para ser destinado a la instalación de una mesada especial, de tamaño acorde al uso, bajo mesada y alacenas en la cocina contigua al Salón de eventos del Centro de Jubilados.

Que el Centro beneficia aproximadamente a 1.200 jubilados de nuestra localidad, entre socios, adherentes y visitas ocasionales de otras localidades.

Que por la envergadura de éstos costos y los escasos aportes de parte de sus asociados jubilados, les es imposible afrontar los gastos totales que demanda la obra con recursos propios del Centro, y a la vez afrontar los costos de funcionamiento del mismo y de la Asociación Legal correspondiente.

Que el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín realiza una importante labor de integración de los jubilados y pensionados de la localidad y alrededor, y este salón es un lugar de recreación y encuentro de los mismos ayudando a su salud física y emocional.

Que a foja N° 9 obra informe del Contador Municipal en el cual informe la Partida de Transferencias en el Presupuesto disponible para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar un subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con domicilio en calle Pasteur N° 596 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos quince mil (\$ 15.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos que demanden la adquisición e instalación de una mesada especial a medida, bajo mesada y alacenas en la cocina contigua al Salón de Eventos, recreación, actividades culturales y sociales.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, Sr. Emilio Vogel, D.N.I. N° 5.935.124, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.05.00.; Imputación del Gasto 5.4.3.1.; Asistencia Financiera Centro de Jubilados para financiar gastos de Capital; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 268/18 D.E. (18.10.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00958.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2147 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de un equipo aire acondicionado Split, para la Obra Pública N° 32.85.00 – Remodelación Terminal de Ómnibus.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de

contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 34/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 34/2018 de este Municipio, destinada a adquisición de un equipo aire acondicionado Split, para la Obra Pública Nº 32.85.00 – Remodelación Terminal de Ómnibus.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 34/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta “Ingresos Varios” de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 269/18 D.E. (18.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00957.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2204 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de juegos infantiles, para la Obra Pública Nº 33.76.00 – Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos (\$ 143.400,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 33/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 33/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de juegos infantiles, para la Obra Pública Nº 33.76.00 – Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 33/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta “Ingresos Varios” de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 270/18 D.E. (18.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00519.18, iniciado por la Escuela Secundaria Nº 3 “Mariano Moreno” de barrio Puíggari, con el objeto de solicitar colaboración en el Proyecto Escolar “Anuario Escolar *Post Data*”, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 la Rectora de la Escuela y la Coordinadora del Proyecto, solicitan la colaboración del Municipio para la realización del Proyecto Escolar denominado “Anuario Escolar *Post Data*”, planificado llevar a cabo este año su 9ª Edición.

Que el Proyecto consiste en la producción de una revista con una reseña de las actividades llevadas a cabo por alumnos y docentes de la Institución a lo largo del corriente año, como así también las fotografías de todos los alumnos que asistieron a clases en el mismo año.

Que este tipo de proyectos ha logrado reforzar el sentido de

pertenencia y compromiso de los alumnos con la Institución.

Que el Anuario forma parte de diversos Proyectos que lleva a cabo la Institución orientados a dicho objetivo.

Que a foja Nº 5 obra informe de la Dirección Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan y proyectos que pretenden concretar.

Que resulta razonable otorgar un subsidio destinado a cubrir parte de los gastos que demande la realización del Anuario Escolar.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Escuela Secundaria Nº 3 “Mariano Moreno”, sito en calle San Martín Nº 326 en barrio Puíggari de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,-) para cubrir parte de los gastos que demande la realización del Proyecto Escolar denominado “Anuario Escolar *Post Data*” del año 2018.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo 1º se efectuará a la Rectora de la Escuela Secundaria Nº 3 “Mariano Moreno”, Prof. Patricia Popp, D.N.I. Nº 25.773.074, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Imputación del Gasto 5.3.7.1.; Asistencia Financiera Escuelas Nº 12 J.J. Castelli, Nº 3 M. Moreno, para financiar gastos corrientes; Fuente Financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 271/18 D.E. (18.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00676.18 iniciado por la Comisión Directiva del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari con el objeto de solicitar ayuda económica para continuar con obra, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 solicitan una ayuda económica a la Institución para poder continuar con las obras comenzadas desde ya hace un tiempo.

Que algunas de estas son la colocación de cielorraso, carpeta y colocación de cerámicos, revestimiento de las paredes, cambios de aberturas en el salón de usos múltiples, mejoramiento y colocación de duchas en los sanitarios, control y renovación de instalaciones eléctricas, entre otros.

Que la Comisión Directiva continúa trabajando y recaudando fondos para este proyecto con el objetivo de mejorar sus servicios y prestaciones a la comunidad toda.

Que el Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a vecinos de la localidad y alrededores.

Que desde el Municipio se brinda apoyo a las actividades deportivas y a las Asociaciones sin fines de lucro a fin de motivar la participación de los vecinos.

Que a fojas Nº 2 y 3 obra Acta Nº 06, de fecha 05.06.2017, en la cual se conforma la Comisión Directiva del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari.

Que a foja Nº 5 obra informe del Contador Municipal en el cual manifiesta que existe Partida de Transferencias en el Presupuesto actual vigente para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica destinado a obras de construcción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Personería Jurídica R. Nº 334 D.I.P.J., con domicilio en calle Teresa de Calcuta Nº 289 en Barrio Puíggari de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a

rendición de cuentas, por un valor total de pesos cinco mil (\$ 5.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos que demanden los trabajos construcción durante al año 2018, tanto de materiales como de mano de obra, necesarios para el mantenimiento edilicio del Club.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Tesorero del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Sr. Walter Alejandro Popp, D.N.I. N° 27.832.844, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00.; Partida del Gasto 5.2.4.7.; Asistencia Económica Club Deportivo y Cultural Puíggari para financiar gastos de Capital; Fuente Financiamiento 131 – F.M.P.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 272/18 D.E. (19.10.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00755.18 iniciado la Agrupación Raíces de mi Estación con el objeto de solicitar que sea declarado de Interés Cultural Municipal el X Festival Folclórico y CONSIDERANDO

Que el Taller de Danzas Folclóricas funciona hace unos años, en el Salón del Ex-Ferrocarril de barrio Puíggari con niños de la localidad y, como cierre del año, se organiza un Festival donde se muestra a la comunidad los avances y esfuerzos de cada uno de los niños.

Que se llevará a cabo el día 1° de diciembre de 2018 en el Salón "Del Encuentro" de barrio Puíggari de nuestra localidad, por lo que solicitan una colaboración económica para solventar el costo de realización.

Que en esta Edición del Festival se conmemorarán los 10 años de trayectoria del grupo folclórico y los 5 años del Taller de Guitarra.

Que el grupo participa también en distintos eventos locales, zonales e internacionales, como así también los programas que lleva a cabo el Municipio.

Que el evento convocará a muchos vecinos de la localidad que aprecian ese estilo de danzas y música folclórica.

Que a foja N° 6 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que el Municipio declara de Interés Cultural y Municipal, mediante el Decreto N° 710/18 D.E., en fecha 17 de octubre del corriente, la X Edición del Festival Folclórico "Raíces de mi Estación".

Que por lo tanto resulta procedente otorgar una ayuda destinados a cubrir parte de los gastos de amplificación y locución, a fin de llevar a cabo el festival folclórico.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Agrupación "Raíces de mi Estación", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos diez mil (\$ 10.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos de amplificación y locución, para llevar a cabo el X Festival Folclórico "Raíces de mi Estación", a realizarse el día 1° de diciembre de 2018, en el Salón "Del Encuentro" en barrio Puíggari de nuestra localidad.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará a la Tesorera de la Comisión, Sra. María del Carmen Fernández, D.N.I. N° 22.690.259, con domicilio postal en calle Francisco Ramírez N° 150 en barrio Puíggari de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00.; Imputación del Gasto 5.1.5.2.; Asistencia Económica Clubes Grupo Raíces de mi Estación para financiar gastos corrientes; Fuente

Financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 273/18 D.E. (22.10.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00844.18 iniciado por la Comisión de Música de la Iglesia Adventista del Parque con el objeto de solicitar ayuda económica para sonido, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión se encuentra organizando un evento de música sacra, al aire libre, dentro del formato de los Ciclos de Conciertos que se realizan los 2° sábados de cada mes.

Que este evento aspira ser diferente de los demás ya realizados ya que no solamente plantea brindar música religiosa a los miembros de dicha iglesia, sino que pretende acercar la música a la comunidad de Libertador San Martín y zonas aledañas.

Que también se brindarán charlas acerca de la verdadera adoración en el templo, con tres disertantes diferentes, además se solicitará a los que asistan al evento, traer alimentos no perecederos para ayudar a los necesitados de nuestra comunidad.

Que dicho evento se llevará a cabo el sábado 03 de noviembre del corriente en el Playón del Sanatorio Adventista del Plata, a partir de las 16:00, contando con la presencia de coros, cuartetos, conjuntos, Camerata Clásica, Banda de la Universidad, Coro Municipal, solistas, entre otros e invitados de otros lugares que nos estarán visitando.

Que solicita al Municipio una ayuda para cubrir el costo por el servicio de sonorización e iluminación del evento, del cual se adjunta presupuesto a foja N° 3.

Que honra a Libertador San Martín, contar entre la oferta de actividades culturales, con conciertos y programas musicales en el cual actúan reconocidos artistas y conjuntos.

Que se ajunta a foja N° 6 obra certificación de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en la cual se deja constancia la dedicación como actual Director del Ministerio de la Música.

Que por lo tanto resulta procedente otorgar una ayuda destinada a cubrir parte de los gastos de sonido del evento a fin de poder amplificarlo de manera óptima.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Comisión de Música de la Iglesia Adventista del Parque, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos diez mil (\$ 10.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos de sonorización e iluminación del Evento de Música Sacra al aire libre, que tendrá lugar el día sábado 03 de noviembre de 2018 en el Playón del Sanatorio Adventista del Plata de nuestra localidad.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Director de la Comisión de Música, Sr. Fabio Salvatierra, D.N.I. N° 17.095.386, con domicilio en Urquiza N° 524 en Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 04, Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.05.00.; Imputación del Gasto 5.2.4.6. – Asistencia Económica Tularidad del Clero; Fuente de Financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 274/18 D.E. (22.10.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00977.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2169 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública N° 32.77.78 – Cordón Cuneta y Asfalto C.S. A.L. y B.M. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027

y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), y para el Rubro II asciende a la suma de pesos ciento noventa y nueve mil novecientos veinticinco (\$ 199.925,00), haciendo un total de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos veinticinco (\$ 399.925,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 36/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 36/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública Nº 32.77.78 – Cordón Cuneta y Asfalto C.S. A.L. y B.M.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 36/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 275/18 D.E. (22.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00979.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2264 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de una motoniveladora nueva.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 15/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 15/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de una motoniveladora nueva.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 15/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 276/18 D.E. (22.10.2018)

VISTO

La Licitación Pública Nº 15/2018, destinada a la adquisición de una motoniveladora nueva, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 15/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 15/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 386000100100000903515.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 277/18 D.E. (23.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00988.18 Vía de Excepción Nº13/2018 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión de diez mil (10.000) litros de Gas Oil destinados al parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que el ritmo de Obras y Servicios de este Municipio ha agotado el stock de combustible que se disponía y al día de la fecha surge la imperiosa necesidad de contar con 10.000 litros de Gas Oil ya que caso contrario el Municipio estaría imposibilitado de prestar el mínimo de los servicios urbanos.

Que la reserva de combustible en nuestro depósito no será suficiente hasta la fecha en que se encuentra fijada la apertura de la Licitación Pública Nº 14/2018 para la provisión de 20.000 litros de gasoil que se tramitan en Expediente Nº 1.18.04.00956.18, respectivamente, las cuales se encuentran en proceso de apertura.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 10 del Decreto Nº 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que se solicitó la cotización del producto solicitado para lo cual se obtuvo el presupuesto de la firma Erich Wagner y Cía. S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70947429-0, de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, de la firma Comercial Futuro S.A., C.U.I.T. Nº 30-64132611-5, de la ciudad de Strobel, Entre Ríos, y de la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52113796-3, con domicilio en Rivadavia y Linares Cardozo, Barrio Camarero de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que se sugiere adjudicar la cantidad de 10.000 litros de Gas Oil, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., por presentar la oferta más económica.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, dado que el precio cotizado encuadra dentro de los valores de mercado y se trata de una necesidad de suma importancia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la compra por Vía de Excepción de diez mil (10.000) litros de Gas Oil, Grado III, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52113796-3, con domicilio en Rivadavia y Linares Cardozo, Barrio Camarero de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 444.500,-).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 5, Unidad de Organización

1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16/17/19/20/32. 00/01/03/06/75/77.00/75/76/78, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 278/18 D.E. (24.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00123.18 iniciado con el objeto de tramitar la realización del Campeonato Entrerriano de Rally 2018, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 2 obra nota de la Federación Automovilística Entrerriana (F.A.E.) informa que se ha incluido la realización de una fecha del Campeonato Entrerriano de Rally en Libertador San Martín durante el mes de octubre.

Que de foja Nº 3 a 9 obra Propuesta a Municipios para el Rally Entrerriano 2018 detallando costos y logística que se deben considerar.

Que el Presidente del Auto Club de Concepción del Uruguay, Sr. Diego Neuherz, en carácter de Fiscalizador del Rally Entrerriano 2018 y solicitando permiso para utilizar caminos rurales y otros para la disputa y desarrollo de la 8ª Fecha del Rally Entrerriano "Gran Premio Pre-Coronación", así como ayuda económica para solventar parte de los gastos que deriven del evento en cuestión, adjuntándose a foja Nº 23 del Expediente.

Que la carrera tendrá sede en Libertador San Martín, usando caminos rurales pertenecientes al Ejido Municipal, los días 27 y 28 de octubre del corriente año.

Que es de interés del Municipio fomentar la actividad recreativa y deportiva, siendo ésta la segunda oportunidad que un evento de esta relevancia se desarrolla en nuestra localidad.

Que a foja Nº 25 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que es voluntad del Órgano Ejecutivo otorgar al Auto Club de Concepción del Uruguay una ayuda económica para solventar parte de los gastos que deriven de la organización y desarrollo del evento deportivo.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese a la Asociación Auto Club de Concepción del Uruguay, C.U.I.T. Nº 30-67076013-4, con domicilio en calles Belgrano y Millán de Concepción del Uruguay, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de pesos setenta mil (\$ 70.000,-), para solventar los gastos que deriven de la organización y desarrollo de la 8ª Fecha del Rally Entrerriano 2018 - "Gran Premio Pre-Coronación", a llevarse a cabo en Libertador San Martín los días 27 y 28 de octubre de 2018.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Tesorero de la Asociación Auto Club de Concepción del Uruguay, Sr. Martín Gabriel Sotelo, D.N.I. Nº 34-939.772; o en su defecto al Presidente de la Asociación, Sr. Diego Miguel Neuherz, D.N.I. Nº 20.201.690, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con la legislación vigente.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Partida del Gasto 5.1.7.7; Asistencia Económica Instituciones Deportivas para financiar gastos corrientes; Fuente de Financiamiento 131 F.M.P.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 279/18 D.E. (24.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00889.18– Licitación Privada Nº 29/2018 / Reparación de un Motor Perkins Ingles, de una Retroexcavadora JCB, por medio de la Licitación Privada

Nº 29/2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 251-18 de fecha 08.10.2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del Rubro I, correspondientes a la Licitación Privada Nº 29/2018 a la firma La Unión S.A., CUIT Nº 30-53231224-4, con domicilio en Aranguren y Salellas s/n, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos ochenta y siete mil novecientos (\$ 87.900,00).

Que el día 10 de octubre de 2018 se incorporó al presente expediente un correo electrónico emitido por la firma La Unión S.A., el cual obra a foja Nº 108, a través del cual se indica que luego de realizar los análisis correspondientes se detecta que el desgaste de diferentes repuestos hace imposible el trabajo solicitado, informando que deben ser reemplazados por nuevos. Que a foja Nº 109 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual informa que luego de tomar conocimiento de lo indicado por la firma La Unión S.A., se concurrió al domicilio del proveedor adjudicado constatando el desgaste de las piezas indicadas.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 109, expresa que al momento de establecer los servicios y repuestos para la reparación del motor no se estimaron necesarios el reemplazo de las piezas indicadas por la firma La Unión S.A., y observa que el desgaste de estos repuestos solo puede surgir una vez colocado el motor en el banco de prueba.

Que se solicitó presupuestos a las firmas proveedoras de máquinas y repuestos viales, mediante correo electrónico, los cuales obran a foja Nº 115, 116 y 117, para lo cual no se obtuvo presupuesto, expresando que tenían parte o que no contaban con stock de los repuestos solicitados.

Que el Área de Suministros a foja Nº 118, informa que dado el tiempo transcurrido y no contar con presupuestos válidos para realizar un cotejo con el valor indicado por la firma adjudicada, se sugiere proceder con la compra de los repuestos a la firma La Unión S.A., a fin de contar con la reparación del motor Perkins, dentro de la mayor brevedad posible, manteniendo la garantía en su funcionamiento y evitar una variación en su costo, atendiendo la inestabilidad económica del país.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 109, sugiere adquirir los repuestos con la firma adjudicada a fin de contar con una correcta reparación del motor y obtener los resultados deseados en su funcionamiento, prolongando su vida útil de acuerdo a las prestaciones de la máquina.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, autorizar la provisión de los repuestos, correspondientes a cuatro (4) toberas nuevas y el juego de válvulas A y E y las guías nuevas, a la firma La Unión S.A., por la suma total de pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la compra de los repuestos correspondientes a cuatro (4) toberas nuevas y un de juego de válvulas A y E y guías de válvulas nuevas, a la firma La Unión S.A., por la suma total de pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá emitir la factura correspondiente a los repuestos indicados en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a emitir el Registro de Compromiso correspondiente y una vez certificada la entrega del motor por la Dirección de Obras y Servicios Públicos a proceder a liberar el pago a la firma La Unión S.A.

Artículo 4º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19/20.01/04/06.00, Partida del Gasto 2.9.6.0.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 280/18 D.E. (25.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00498.18, iniciado por la Directora de la Escuela Primaria Nº 12 "Juan José Castelli", con el objeto de solicitar colaboración económica para traslado de alumnos del Nivel Inicial a la localidad de Diamante el 28 de mayo, y

CONSIDERANDO

Que se solicita al Municipio una ayuda económica, en carácter de subsidio, para cubrir el costo del traslado de los alumnos de Nivel Inicial de la Escuela a la localidad de Diamante, llevado a cabo el día 28 de mayo de 2018.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan y proyectos que pretenden concretar.

Que se adjunta a foja Nº 5 la Factura original Nº C 0001-00000410, de fecha 28.05.2018, de la Firma "Gel - Bus" Viajes y Turismo de Gerardo Rubén Kozel, C.U.I.T. Nº 20-30797279-5, con domicilio en calle Nogoyá y Gualaguay, Strobel, Entre Ríos, por la suma de \$ 1.500,-.

Que a foja Nº 7 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio para cubrir el costo del traslado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Escuela Primaria Nº 12 "Juan José Castelli", sito en calle San Martín Nº 326, barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,-), en concepto de ayuda económica para cubrir el costo de traslado de alumnos del Nivel Inicial a la ciudad de Diamante y viceversa.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Directora de la Escuela Primaria Nº 12 "Juan José Castelli", Prof. Ángela Mariela Taborda, D.N.I. Nº 21.512.024, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Imputación del Gasto 5.4.7.4.; Asistencia Financiera Escuelas Nº 12 J.J. Castelli; Nº 3 M. Moreno y Doc. M. Puíggari; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 281/18 D.E. (25.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01042.18, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2305 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública 32.83.78 – Desagüe Pluvial Calle Paraná.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 18/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 18/2018 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública 32.83.78 – Desagüe Pluvial Calle Paraná.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 18/2018, el cual

consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 282/18 D.E. (26.10.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01048.18 – Vía de Excepción Nº 14/2018 iniciado por el Área de Sistemas con el fin de tramitar la contratación del servicio técnico y profesional para la instalación y montaje de dos antenas mástil, incluyendo la colocación de diferentes equipos con la provisión de materiales y

CONSIDERANDO

Que la adquisición de las antenas mástil con sus accesorios para el montaje e instalación fueron adquiridos a la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en el año 2013 y 2014, a través de las Órdenes de Compra Nº 068673 y 069727, con el propósito de realizar un enlace inalámbrico entre las diferentes instalaciones del Municipio.

Que el Municipio fue adquiriendo los diferentes equipos, para establecer una conexión inalámbrica entre las instalaciones del Municipio, a otras firmas siempre atendiendo la indicación y asesoramiento de la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José y el Ingeniero Walter Martin Rossi, Ingeniero Electrónico Matrícula Nº 5813 COPITEC, a quien se contrató en el año 2011 para la confección de la "Carpeta Técnica" solicitando la autorización ante la Comisión Nacional de Comunicaciones para dar de alta un sistema compuesto por tres enlaces punto a punto en la modalidad de SEE en frecuencia de 5.2 Ghz.

Que en el año 2017 se contrató a través de la Orden de Compra Nº 963 el servicio de asesoramiento a la firma Angeletti Alfredo José, con la visita técnica del personal de IAC Comunicaciones, para el estudio y designación del lugar físico de las antenas mástil, con el diseño y cálculo de los anclajes, planos y recomendaciones correspondientes.

Que el Sr. Angeletti Alfredo José se encuentra registrado en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación, y su empresa (IAC Comunicaciones) presenta una larga trayectoria en este tipo de trabajos y garantiza su funcionamiento, presentando diferentes servicios de asesoramiento, venta de materiales y obras llave en mano, reflejando una reconocida capacidad y especialización.

Que si bien existen ingenieros en la provincia de Entre Ríos, el único registrado en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación es el Ingeniero Horacio Pacífico de la ciudad de Concordia, la cual se encuentra a una mayor distancia de nuestra localidad, lo cual indefectiblemente nos representa un mayor costo en transporte y viáticos.

Que la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José es proveedora desde el año 2013, y es la única inscripta en el registro de proveedores de este Municipio en la venta de este tipo de productos y que conjuntamente ofrece todos los servicios y el asesoramiento profesional.

Que resulta conveniente contratar a la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José atendiendo que los materiales y el asesoramiento para el montaje de las antenas mástil fue adquirido a esta empresa, y cuenta con el reconocimiento del lugar donde serán instaladas.

Que resulta indispensable contar con la instalación de estas antenas y los respectivos equipos a fin de cubrir todos los servicios necesarios para lograr el máximo rendimiento del sistema RAFAM el cual se encuentra en funcionamiento desde el año 2015 en las diferentes Áreas del Municipio, y que presenta opciones que arrojan un mejor control en el stock de materiales y previsibilidad de los mismos, además de la posibilidad de

contar con la comunicación directa con otras dependencias y el equipamiento de seguridad instalado en cada lugar.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, incisos "a" y "b" del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción de la contratación del servicio técnico y profesional para la instalación y montaje de dos (2) antenas mástil, incluyendo la colocación de diferentes equipos con la provisión de materiales, a la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José, C.U.I.T. N° 20-05408849-4, con domicilio en Artigas 253, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, tomando en cuenta lo indicado por el Área de Sistemas, por la suma total de pesos ochenta y tres mil novecientos ochenta y nueve con doce centavos (\$ 83.989,12).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.4.9.04017.0001/0002 /0003.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente, quien deberá presentar toda la documentación referente a la ejecución de Obra.

Artículo 4º: Establézcase un plazo de quince (15) días hábiles laborables para la ejecución de la obra, cuyo control y certificación estará a cargo del Responsable Técnico del Municipio, designando al Encargado del Área de Sistemas, Agente Municipal Fabián Darío Farfán, Legajo N° 365, quien realizará las inspecciones correspondientes.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada el cual deberá contar con el sellado del Banco correspondiente a la presente locación de servicios, cuyo costo será abonado en un cincuenta por ciento (50%) por el oferente, y el cincuenta por ciento (50%) restante por el Municipio.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 283/18 D.E. (30.10.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00702.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Remodelación y Ampliación de la Sede Municipal, por medio de la Licitación Privada N°26/2018, y CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 226-18 de fecha 17.08.2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, correspondiente a la Licitación Pública N° 26/2018, por la suma total de pesos ciento veintidós mil cientos noventa y seis con cuarenta centavos (\$ 122.196,40).

Que a foja N° 68 obra la notificación mediante la cual se informa a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., que se encuentra vencido el plazo de entrega del material adjudicado de la

licitación de referencia, el cual se encuentra establecido en el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares, y se intima a la misma hacer efectiva la entrega de la mercadería pendiente en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, como lo establece el Artículo 90º, inciso "d", del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Que a foja N° 71 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual certifica que la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., ha entregado la totalidad del material adjudicado en la presente Licitación, de acuerdo a la especificación técnica solicitada en pliego.

Que a fojas N° 75 y 76 el Área de Suministros informa que la firma adjudicada no ha cumplido con el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares y Artículo 91º del Decreto 795/96 MEOSP, dado que entregó parte del material adjudicado fuera de los plazos establecidos en pliego.

Que por el incumplimiento al Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda. se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 91º, del Decreto 795/96 MEOSP, Régimen de Contrataciones del Estado, por haber entregado parte del material adjudicado después de vencido el plazo contractual y dado que la suma resultante de la multa a aplicar es superior al cincuenta por ciento (50%) del monto establecido en el Artículo 6º, inciso 4º, vale decir \$ 400,00, la penalidad se convertirá en dinero efectivo a favor del Municipio de Libertador San Martín, por la suma total de por pesos novecientos treinta y siete (\$ 937,00) y en un llamado de atención al proveedor.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener la suma de pesos novecientos treinta y siete (\$ 937,00), en concepto de penalidad a aplicar e ingresarlo en la Cuenta N° 1260103 "Otras Multas".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplícase a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Art. 91º, por haber entregado parte del material adjudicado después de vencido el plazo contractual y siendo que la suma resultante de la multa a aplicar es superior al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado en el Artículo 6º, inc. 4º, vale decir \$ 400,00, la penalidad se convertirá en dinero efectivo a favor del Municipio de Libertador San Martín por la suma total de pesos novecientos treinta y siete (\$ 937,00) y en un llamado de atención al proveedor, siendo esta la primera advertencia en el presente Ejercicio 2018.

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener la suma de pesos novecientos treinta y siete (\$ 937,00), en concepto de penalidad a aplicar e ingresarlo en la Cuenta N° 1260103 "Otras Multas".

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 284/18 D.E. (30.10.2018)

Declarando desierto 1º llamado Licitación Privada N° 30/2018

RESOLUCION N° 285/18 D.E. (30.10.2018)

Declarando desierto 1º llamado Licitación Privada N° 31/2018

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

DECRETOS

Octubre -----
 679. 01.10 Licencia por descanso anual
 680. 01.10 Licencia por descanso anual
 681. 02.10 Licencia por descanso anual
 682. 02.10 Licencia por descanso anual y designando reemplazo

683. 02.10 Autorizando pago en concepto por promoción de Campaña de Vacunación
 684. 03.10 Licencia por descanso anual y franco compensatorio
 685. 03.10 Plazo Fijo
 686. 03.10 Licencia por descanso anual

687. 03.10 Licencia por descanso anual
 688. 04.10 Licencia por descanso anual y franco compensatorio
 689. 04.10 Licencia por descanso anual
 690. 04.10 Licencia por descanso anual
 691. 05.10 Promulgando la Ordenanza N° 1400 C.D

692. 08.10 Autorizando pago por prestación de servicios postales	716. 18.10 Licencia por descanso anual	737. 30.10 Declarando de Interés Municipal XIV Jornada Especial de Capacitación
693. 08.10 Licencia por descanso anual	717. 18.10 Ratificando Acta de Comprobación 2224	738. 30.10 Autorizando pago en concepto de alimentos
694. 08.10 Licencia por descanso anual	718. 18.10 Licencia por descanso anual	739. 30.10 Modificando Artículo 1° del Decreto N° 654/18 – Pago honorarios profesionales
695. 09.10 Licencia por descanso anual	719. 18.10 Autorizando reintegro en concepto de alquiler de salón	740. 30.10 Autorizando pago en concepto de premios II Edición Copa Challenger 2018
696. 10.10 Licencia por descanso anual	720. 22.10 Autorizando pago en concepto de servicio de transporte de mercadería	741. 30.10 Autorizando pago en concepto de premios Polimach 2018
697. 10.10 Licencia por descanso anual	721. 22.10 Licencia por franco compensatorio	742. 30.10 Autorizando traspaso de fondos – Cuenta Corriente N° 120/0 a 119/4
698. 10.10 Licencia por descanso anual	722. 22.10 Licencia por descanso anual	743. 31.10 Licencia por franco compensatorio
699. 10.10 Plazo Fijo	723. 23.10 Licencia por descanso anual y designando reemplazo	744. 31.10 Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo
700. 11.10 Licencia por descanso anual	724. 23.10 Licencia por descanso anual	745. 31.10 Licencia por descanso anual
701. 11.10 Licencia por descanso anual	725. 23.10 Licencia por descanso anual	746. 31.10 Licencia por descanso anual
702. 11.10 Ayuda combustible Policía local	726. 23.10 Licencia por descanso anual	747. 31.10 Licencia por descanso anual
703. 12.10 Autorizando pago en concepto de juegos didácticos	727. 25.10 Licencia por descanso anual y designando reemplazo	748. 31.10 Licencia por descanso anual
704. 12.10 Licencia por descanso anual	728. 26.10 Autorizando capacitación de Agente Mpal.	749. 31.10 Licencia por descanso anual
705. 12.10 Licencia por descanso anual	729. 26.10 Reintegrando Fondo de Garantía por uso del C.R.M.	750. 31.10 Licencia por descanso anual
706. 16.10 Licencia por descanso anual	730. 26.10 Declarando Asueto Laboral para el Personal Municipal	751. 31.10 Autorizando la aplicación de nuevas tarifas de servicios postales
707. 16.10 Licencia por descanso anual	731. 26.10 Extendiendo licencia por tratamiento prolongado	752. 31.10 Plazo fijo
708. 16.10 Licencia por descanso anual	732. 26.10 Autorizando pago por agasajo "Día de la Madre"	753. 31.10 Autorizando pago por publicación de Licitación
709. 16.10 Licencia por descanso anual y franco compensatorio	733. 26.10 Aceptando Telegrama de Renuncia de Agente Municipal	754. 31.10 Autorizando pago por publicación de Licitación
710. 17.10 Declarando de Interés Cultural y Municipal X Festival "Raíces de mi Estación"	734. 26.10 Licencia por descanso anual	
711. 17.10 Plazo Fijo	735. 26.10 Licencia por descanso anual	
712. 17.10 Autorizando pago en concepto de servicio de verificación técnica vehicular	736. 30.10 Licencia por descanso anual	
713. 17.10 Autorizando pago por publicación de Licitación		
714. 17.10 Licencia por descanso anual		
715. 17.10 Licencia por descanso anual		

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; **Secretaria:** Claudia R. Erbes; **Concejales:** Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1399/18 C.D. (03.10.2018)

VISTO

La nota ingresada el 17 de agosto de 2018, firmada por 269 vecinos solicitando la derogación de la Ordenanza N° 1367/17 y sus modificatorias, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puíggari, Expediente N° 1.17.04.00793.18; y

CONSIDERANDO

Que la nota mencionada, presentada por vecinos de la localidad de Libertador San Martín hace referencia a la reunión solicitada por ellos al Presidente Municipal para que se les pueda brindar datos más específicos sobre la obra Cordón cuneta y asfalto, demostrando que la información no fue suficiente ni llegó a todos los frentistas en tiempo y forma para poder presentarse al registro de oposición.

Que dicha reunión se llevó a cabo el día 31 de Julio del corriente año, no dando las respuestas satisfactorias como lo expresa la nota claramente: "en la reunión del pasado 31 de Julio se expuso de manera inequívoca y contundente la más absoluta

disconformidad con relación a las antes mencionadas obras, las cuales cabalmente nos enteramos una vez que estuvieron aprobadas las ordenanzas."

Que vecinos de diferentes barrios afectados por las Ordenanzas de Contribución por Mejoras, se hicieron presente tanto en las Comisiones de Legislación como en las sesiones del Concejo, planteando de forma clara su preocupación por los costos, su disconformidad con el sistema de actualización elegido (UVA), por la incertidumbre que está atravesando el país, por la imposibilidad de muchos frentistas que viven en otras ciudades y/o países de poder oponerse a la obra de manera sencilla, sin tanta burocracia, solicitando con humildad a los ediles y a la administración municipal tengan a bien derogar la presente ordenanza evitándoles así una preocupación innecesaria.

Que el día 31 de septiembre a través de una Conferencia de prensa el Poder Ejecutivo junto a algunos ediles del Partido Unidad Vecinal dieron una conferencia de prensa anunciando la decisión de suspender la obra por 180 días, acusando dificultades en la adquisición de materiales e insumos para avanzar con la Obra, además de hacer referencia a la situación económica que está atravesando el país.

Que en dicha Conferencia el Presidente Municipal expresó que están evaluando realizar modificaciones para ajustar los costos y escribir nuevas ordenanzas para alcanzar con beneficios y descuentos a vecinos con mayor necesidad.

Que en la misma se hizo referencia a que el Municipio está planificando la posibilidad de tener su propia Planta Hormigonera para cubrir la demanda necesaria para la comunidad y así disminuir costos.

Que, frente a toda esta situación expresada por el Poder Ejecutivo, resulta incierto el valor real de lo que efectivamente tendría que abonar cada frentista, y a pesar de las buenas intenciones a la fecha, sigue generando incertidumbre y malestar en la comunidad el saber que están obligados a contraer una deuda en estas condiciones arbitrarias y poco claras.

Que luego de la medida tomada por el Poder Ejecutivo, nuevamente se hicieron presente vecinos a la Comisión de

Legislación y a la sesión del Concejo planteando que esta medida no les da la tranquilidad que están solicitando y necesitando.

Que en conformidad a lo expresado por el Bloque Justicialista en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del 7° P.D., donde se sancionó la Ordenanza N° 1367, resulta conveniente, la derogación especialmente teniendo en cuenta el sistema de equiparación del costo final de la obra a unidades de valor adquisitivo (UVA), por considerar dicho índice injusto e inequitativo, toda vez que prima el bienestar del Municipio - garantizando su capital, respondiendo a un reaseguro inflacionario- en detrimento de quienes deben efectivamente afrontar el pago de la obra de acuerdo a ajustes salariales. Cabe aclarar que esta modificación expresa también fue solicitada por un grupo de frentistas que apoyan el avance de la obra, así como estaba planificado.

Que todos los miembros del Bloque Justicialista hacemos hincapié en la imperiosa necesidad de que el gobierno municipal realice incansables gestiones ante los diferentes entes estatales, para la obtención de financiación para este tipo de obras, de gran impacto social. Ya que el Estado no puede obligar al ciudadano que afronte todas las obligaciones, basándonos en que toda norma jurídica debe tener la característica de bilateralidad.

Que, haciendo eco a que cada contribuyente tiene una realidad socio-económica diferente, es necesario pensar juntos una nueva ordenanza con características más heterogéneas y por barrio, con el objetivo principal de poder garantizar a todos los propietarios frentistas el acceso a la mejora.

Que resulta necesario y razonable incluir dentro de un nuevo proyecto la adecuación del material a utilizar en la ejecución de la obra, en los tramos y sectores urbanos que lo requieran, considerando precios más razonables y posibles de afrontar, buscando siempre que en cada etapa haya participación de vecinos con el fin de garantizar la transparencia, información y participación ciudadana.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Deróguese la Ordenanza N° 1367 y sus modificatorias.

Artículo 2°: Notifíquese por los medios oficiales del Municipio.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 12 días del mes de septiembre de 2018.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel.

Promulgada de hecho

ORDENANZA N° 1400/18 C.D. (05.10.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00654.18, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – RAUL JOSE CASALI – con referencia TERCERA AMPLIACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 1315 y su modificatoria Ordenanza N° 1375, crean y modifican el Recurso denominado Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, por un total de dieciséis (16) viviendas, determinando el valor mensual a liquidar y fecha de inicio de la obligación del pago de los beneficiarios y cuyo Crédito estimado debe contemplarse en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Que mediante Licitación Pública N° 09/2018, tramitada por Expediente N° 1.18.04.00470.18, se realizan los actos licitatorios para la adquisición de una Pala Cargadora de 2 m³ y un Rodillo Compactador Vibratorio autopropulsado, cuya forma de pago contempla le entrega en parte de una Cargadora Frontal Articulada marca Caterpillar Astarsa 950, de 130 HP, balde de 2,50 m³, Año 1970, en el estado de uso y conservación que se encuentra al momento de ser evaluadas las propuestas, cuyo valor de rezago constituye un nuevo Recurso en el marco del Artículo 147° y 148° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Que en el proyecto Funciones Especiales de Salud Pública (FESP) de la Nación, específicamente el denominado Plan de Mejoras del Proyecto Comunidades y Municipios Saludables, a través de la Referente Región Centro Sra. Elena H. Peton, Dirección de Municipios y Comunidades Saludables del Ministerio de Salud de la Nación, en su correo electrónico de fecha 16.07.2018, a Folio N° 15, informa al Área Acción Social de éste Municipio el beneficio de un aporte financiero de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) con aplicación específica al cumplimiento del Plan de Mejoras elaborado y aprobado por las áreas respectivas.

Que los considerandos precedentes encuadran en los Artículos 147° y 148° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Tercera Ampliación del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2018.

Que dicho recurso debe ser aplicado en el sustento del equilibrio presupuestario dotando de crédito a las partidas del gasto que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a las indicadas condiciones normativas para los proyectos que dieron origen a los mismos.

Que a raíz del fuerte ajuste experimentado en estos últimos ciento veinte días a los precios de bienes y servicios que forman parte de las Erogaciones Corrientes imprescindibles para la prestación de los servicios básicos a nuestra comunidad, como así también en los que forman parte de las Erogaciones de Capital por inversiones proyectadas para el presente ejercicio y algunos de ellos resultan improrrogables dado el grado avance en la ejecución de los mismos, es de práctica imperiosa re proyectar los créditos presupuestarios del gasto oportunamente autorizados a fin de reforzar los que pudieran resultar insuficientes con los créditos que registran otros derivado de economías por no inversión.

Que de Folios N° 8 a N° 87 se ha dado intervención a las Jurisdicciones que componen la estructura presupuestaria municipal a fin de que reestructuren los créditos presupuestarios vigentes proyectándolos al 31.12.2018.

Que de Folio N° 88 a N° 132 se incorporan las Planillas de Modificaciones Presupuestarias que contienen la descripción analítica de las desafectaciones y refuerzos indicados para cada Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Imputación correspondiente, e Importe determinado.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018, en la suma de pesos novecientos veinticinco mil ciento sesenta y siete con diecinueve centavos (\$ 925.167,19), pasando de un Recurso Aprobado de pesos ciento veintisiete millones ciento once mil seiscientos ocho con cuarenta y siete centavos (\$ 127.111.608,47) a un Recurso Vigente total de pesos ciento veintiocho millones treinta y seis mil setecientos setenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$ 128.036.775,66), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 133 al N° 136, y clasificado por Carácter Económico obrante a Folio N° 137 y N° 138, los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se compone conforme el siguiente detalle:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	84.546.097,68	200.000,00	84.746.097,68
II. Recursos de Capital	29.849.294,37	726.375,00	29.849.294,37
III. Fuentes Financieras	12.716.216,42	- 1.207,81	12.715.008,61
TOTAL RECURSOS	127.111.608,47	925.167,19	128.036.775,66

Artículo 2°: Declarar Recursos con afectación específica por la suma total de pesos diecisiete millones quinientos noventa y tres mil quinientos siete con veintidós centavos (\$ 17.593.507,22) provenientes de: a) - Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ochenta y nueve con cincuenta y un centavos

(\$ 1.483.089,51), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categorías Programáticas 16.00.00 – Deporte y Recreación; 17.01.00 – Coro Municipal; 17.03.00 – Escuela y Talleres de Artes; 17.04.00 – Cultura; 19.01.00 – Asistencia Social a la Comunidad; 19.02.00 – Plan de Becas; 20.00.00 – Turismo y Otros Servicios. b) - Fondo Federal Solidario, Decreto Nº 206/09 PEN, Rubro Nº 11.9.01.00, y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados del Fondo Federal Solidario Decreto Nº 209/09 PEN, Rubro Nº 35.1.02.00, por la suma de pesos dos millones novecientos siete mil veintisiete (\$ 2.907.027,00) y pesos ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta con noventa y siete centavos (\$ 183.430,97), respectivamente, para financiar erogaciones de capital en infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Obras y Servicios Públicos; Partida del Gasto 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación; y Categoría Programática 32.83.78 Obra Pública Desagüe Pluvial Calle Paraná. c) - Programa Nacional Funciones Especiales de Salud Pública Resolución Nº 70/15 M.S. y Resolución Nº 169/15 M.S., Rubros Nº 35.1.04.00; Nº 35.1.13.00 y Nº 35.1.14.00, por la suma de pesos novecientos catorce con setenta y un centavos (\$ 914,71); pesos dieciséis con ochenta y tres centavos (\$ 16,83); pesos trece mil quinientos uno con cuarenta y dos centavos (\$ 13.501,42), respectivamente, para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00 – Municipios y Comunidades Saludables, Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no Personales. d) - Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro Nº 17.2.01.03 y Nº 35.1.05.00, por la suma de pesos doscientos dieciocho mil seiscientos treinta y ocho con sesenta centavos (\$ 218.638,60) y pesos doscientos noventa y cuatro mil quinientos diecisiete con treinta y tres centavos (\$ 294.517,33), respectivamente, para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida del Gasto 3.0.0.0 – Servicios no Personales Profesionales y Partida del Gasto 4.0.0.0 – Bienes de Uso. e) - Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Aporte del Tesoro Nacional, Resolución Nº 774/16, M.I., Rubro Nº 35.1.19.00, por la suma total de pesos seiscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 683.759,75) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Obra Remodelación y Ampliación Sede Municipal. f) - Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II., Rubro Nº 22.2.01.03 por la suma de pesos quinientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con trece centavos (\$ 589.148,13), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 31.53.00 – Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II. g) - Programa Nacional Cordón Cuneta Puíggari, Plan Mas Cerca, Rubro Nº 22.2.01.05, por la suma de pesos un millón trescientos setenta mil setecientos dos con sesenta centavos (\$ 1.370.702,60), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 32.80.75 – Cordón Cuneta y Badenes Barrio Puíggari Plan Mas Cerca. h) - Aporte Provincial Construcción Cancha de Bochas, Resolución Nº 450/17 S.G.G., Rubro Nº 22.5.01.01, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.52.51 – Obra Pública Centro de Bochas. i) - Programa Nacional Plan de Mejoras Funciones Especiales de Salud Pública (FESP), Rubro Nº 17.2.01.01, por la suma total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) para financiar Inversiones Corrientes y de Capital

dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.05.00 – Programa Nacional Plan de Mejoras – Municipios y Comunidades Saludables (FESP). j) - Venta Inmuebles Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, Ordenanza Nº 1375, Rubro Nº 21.1.02.01, por la suma de pesos trescientos doce mil (\$ 312.000,00) para financiar Inversiones de infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 31.56.51 – Obra Pública Viviendas Loteo Social, Partida Nº 101.791. k) - Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Programa Nacional Integ. Personas Discapacidad CONADIS Resolución Nº 231/16 CNCPS., Rubro Nº 35.1.11.00, por la suma de pesos diez mil ciento trece con cuarenta y tres centavos (\$ 10.113,43) para financiar Inversiones de infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.76.00 – Programa Accesibilidad Urbana – CONADIS Resolución Nº 231/16. l) - Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución Nº 1781/16, M.S., Rubro Nº 35.1.12.00, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve (\$ 189,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.52.75 – Obra Senda Aeróbica Puíggari – FESP. ll) - Donación Bloque Concejales Vecinalistas, Rubro Nº 22.1.01.01 y Rubro Nº 35.1.16.00, por la suma de pesos once mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 11.648,00) y pesos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos (\$ 46.592,00), respectivamente, para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal. m) - Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro Nº 35.1.15.00, por la suma de pesos ciento veinte mil ciento veinticuatro con cincuenta centavos (\$ 120.124,50), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal. n) - Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro Nº 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes. ñ) - Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro Nº 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 21.01.00 – Inspección General, Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales y 4.0.0.0 Bienes de Uso. o) - Programa Nacional C.I.C. Resolución Nº 351/14; MDS, Rubro Nº 22.2.01.01, y Rubro Nº 35.1.08.00, por la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 2.897.385,50) y pesos un mil uno con cuatro centavos (\$ 1.001,04), respectivamente, para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.53.51 – Obra Centro Integrador Comunitario. p) - Programa Protección a Población Vulnerable en Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Resolución Nº 4092/17, M.S., Rubro Nº 17.5.01.02, y Rubro 35.1.17.00, por la suma total de pesos trescientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cinco con doce centavos (\$ 324.555,12) y pesos cien mil (\$ 100.000,00), respectivamente, para financiar Inversiones en concientizar y generar hábitos de prevención de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.04.00. q) - Programa Nacional

Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 35.1.18.00, por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. r) - De caja y bancos afectados Nacionales del Convenio de Modernización del Sector Público Municipal, Resolución N° 411/16 M.I.O.P. y V; Rubro N° 35.1.20.00, por la suma de pesos trece mil cuatrocientos cinco con cuarenta y un centavos (\$ 13.405,41) con destino a Jurisdicción 01.01 Coordinación de las Actividades del Ejecutivo Municipal, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 5.4.1.0 – Transferencias a la administración central Nacional en concepto de economía por no inversión. rr) - Aporte del Tesoro Nacional, Resolución N° 269/18 S.E., Rubro N° 22.2.01.09, por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000,00), para financiar la inversión en Bienes de Uso dependiente de la Jurisdicción N° 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 01.00.00. s) - Programa del Concejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00), para financiar las actividades aprobadas en el proyecto, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00.

Artículo 3°: Ampliar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, en la suma de pesos novecientos veinticinco mil ciento sesenta y siete con diecinueve centavos (\$ 925.167,19), pasando de un Crédito Aprobado de pesos ciento veintisiete millones ciento once mil seiscientos ocho con cuarenta y siete centavos (\$ 127.111.608,47) a un Crédito Vigente total de pesos ciento veintiocho millones treinta y seis mil setecientos setenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$ 128.036.775,66), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 139 a N° 140, y clasificadas por Finalidad y Función obrante a Folio N° 141, adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se componen de la siguiente manera:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	82.302.626,38	4.323.578,34	86.626.204,72
II. Erog. de Capital	44.808.982,09	-3.398.411,15	41.410.570,94
TOTAL EROGACIONES	127.111.608,47	925.167,19	128.036.775,66

Artículo 4°: El Cálculo de Recursos Vigente para el Ejercicio 2018, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario

Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín, tanto como los del Fondo Federal Solidario.

Artículo 5°: Fijar en noventa y siete (97) el número de cargos de la Planta Permanente, ochenta y tres (83) los cargos de la Planta Transitoria y diez (10) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 03 días del mes de octubre de 2018.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgado por Decreto N° 691/18 D.E.

DECRETOS

8vo PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2018

- | | | |
|-----|--------|---|
| 36. | 01.10. | Convocatoria a la Décimo Octava Sesión Ordinaria |
| 37. | 12.10. | Convocatoria a la Décimo Novena Sesión Ordinaria |
| 38. | 22.10. | Convocatoria a la Vigésima Sesión Ordinaria |
| 39. | 25.10. | Designación a/c Presidencia del Concejo Deliberante |
| 40. | 05.11. | Convocatoria a Vigésima Primera Sesión Ordinaria |

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales que se detallan a continuación.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar

INVITACIÓN ESPECIAL

Taller de Gestores del Destino Turístico

Desarrollo del talento humano del sector turístico

MÓDULO 1: **Cultura Turística** (Tec. Prof. Vilma S. Bertolini).

MÓDULO 2: **Valores del buen anfitrión turístico** (Psicop. M. Eugenia Usandizaga).

MÓDULO 3: **Patrimonio, atractivos y productos turísticos locales.**

Se entregarán certificados

**EL 22 DE NOVIEMBRE,
DE 12:30 A 16:00
EN EL SALÓN CIRCULAR**

**INSCRIPCIÓN:**

- <https://goo.gl/forms/qnQXlvNBT4jd56x83>
- turismo@munlsanmartin.gov.ar
- 491-0082, int. 103



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

Noche de Gala

CON LA CAMERATA CLÁSICA



**CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL (Sarmiento 203)
SÁBADO 24 DE NOVIEMBRE, A LAS 20:00
ENTRADA LIBRE Y GRATUITA**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO